ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
04 JUN 2024
CONTROL
A.M. P.M.

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 4551
**LA LIGUA,** 03 JUN 2024

## VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución Exenta N°1517/2024 que aprueba proyectos y dispone recursos de fondos de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional en calidad de Mandante, a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.** 6°D.A. N°2089 de fecha 11.03.24. de Licitación Pública ID N°2784-5-LP24; 7°D.A. N°3317 de fecha 25.04.24. que modifica Bases de Licitación Pública; 8°D.A. N°2987 de fecha 11.04.24.que designa suplencia de Dirección de Control, 9°D.A. N°2497 de fecha 25.03.24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 10°Acta de Apertura portal Mercado Público 11°Acta de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación; 12°Certificado N° 88/2024 de Concejo Municipal que aprueba contratación para ejecución del Proyecto. 13° D.A. N° 4254 de fecha 24.05.24. de adjudicación.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**
2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID N°2784-5-LP24
3. Decreto de Alcaldía N°4254 de fecha 24.05.24. de Adjudicación.
4. Contrato de ejecución de obras de fecha 03 de junio de 2024
5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., RUT: 76.128.492-4**, por un monto total de **$68.307.529.- (Sesenta y Ocho Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Veintinueve)** Impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS**

**"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**A**

**CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.**

En la Comuna de La Ligua, a **03 de junio del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., RUT: 76.128.492-4**, representada por el Sr. **MAXIMO GARY LEIVA ROJO**, cédula de identidad N° chileno, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4551 /**

**PRIMERO:** En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal - Línea Emergencia 2024, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), la cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto "**REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, para el cual según decreto de alcaldía N° N°3317 de fecha 25.04.24, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-5-LP24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de mayo de 2024 y decreto de alcaldía N°4254 de fecha 24.05.24 se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.**

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado "**REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

**TERCERO:** El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$68.307.529.- (Sesenta y Ocho Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Veintinueve)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

**CUARTO:** La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **150 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

**QUINTO:** Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

**CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4551**

**SEXTO:** Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará a la firma del presente contrato, una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

**SEPTIMO:** La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

**OCTAVO:** Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

**NOVENO:** Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, y con una vigencia igual a **14 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

**DÉCIMO:** Transcurrido el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

**UNDÉCIMO:** Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

**DUODÉCIMO:** El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

**CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4551 /**

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

**DÉCIMO TERCERO:** El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

**DECIMO CUARTO:** Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

**DECIMO QUINTO:** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 4551 /**

**DECIMO SEXTO:** Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

**DECIMO SÉPTIMO:** En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO OCTAVO**: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO NOVENO**: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región., prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

**VIGESIMO:** La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de don Máximo Gary Leiva Rojo, para actuar en representación de la empresa MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de La Ligua emitida con fecha 22.04.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
10 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

**DISTRIBUCION:**
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales
4. Secpla (2)
5. Empresa adjudicada Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.,R.L.

PPV W / IIG/ FVL /ldp/mmj
LDP abogado Secpla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

# CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

## "REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

## A

## CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.

En la Comuna de La Ligua, a **03 de junio del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la empresa **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., RUT: 76.128.492-4**, representada por el Sr. **MAXIMO GARY LEIVA ROJO**. cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

**PRIMERO:** En el marco del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal - Línea Emergencia 2024, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere), la cual aprobó los recursos al municipio para que por intermedio de este organismo se licite y construya el proyecto "**REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, para el cual según decreto de alcaldía N° N°3317 de fecha 25.04.24, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID N°2784-5-LP24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de mayo de 2024 y decreto de alcaldía N°4254 de fecha 24.05.24. se ha adjudicado la ejecución de las obras a la empresa **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.**

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado "**REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato.Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

**TERCERO:** El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$68.307.529.- (Sesenta y Ocho Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Veintinueve)** Impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CUARTO:** La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **150 días corridos** para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

**QUINTO:** Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.
Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

**SEXTO:** Para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato,** el Contratista entregará a la firma del presente contrato, una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos a contar de la fecha de firma del contrato.

**SEPTIMO:** La Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), instancia que actuará como contraparte técnica en representación de los intereses de la Ilustre Municipalidad de la Ligua, de acuerdo al objetivo del presente contrato corresponderá a la Dirección de Obras en su calidad de Unidad Técnica.

**OCTAVO:** Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.
Se dejará constancia de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para subsanarlas.
Si al término del plazo otorgado por la Municipalidad, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas, será causal de término del presente contrato, aplicándose las multas correspondientes en este caso como días de atraso por aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula cuarta y haciéndose efectiva la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato.

**NOVENO:** Para garantizar el **Buen Comportamiento de la Obra** el Contratista deberá entregar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, y con una vigencia igual a **14 meses** contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones. Al vencer este plazo y no habiendo observaciones a la calidad de las obras ejecutadas, se realizará la recepción definitiva de la obra.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Mandante si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

**DÉCIMO:** Transcurrido el plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva. Además, durante este periodo, el contratista deberá obtener la Recepción final de la obra en Dirección de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua, si correspondiera.

**UNDÉCIMO:** Obligaciones y responsabilidades del contratista.
Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual

manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer en la faena de un Profesional a cargo de la obra según lo indicado en el punto 3.3 de las Bases Administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al Profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno.
f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica, un set de 20 fotografías que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica si esta lo solicitara documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente canceladas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra, para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las presentes Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de recepciones finales de los servicios públicos (municipalidad, serviu, vialidad, Esval, seremi de salud, mop, etc) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.
n) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DUODÉCIMO:** El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO DEL CONTRATO**

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM** por día, con tope máximo de 5% del monto total del contrato, descontándose proporcionalmente en cada estado de pago.

- **INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS**

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 10 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa del **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **EQUIPO PROFESIONAL**

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras la cual será descontado del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional a cargo de la obra a o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

- **POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD**

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

**DÉCIMO TERCERO:** El contrato quedará resuelto unilateralmente por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

**DECIMO CUARTO:** Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Bases Administrativas y demás antecedentes de Licitación.
- Planos, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes del Proyecto.
- Todos los antecedentes que forman parte de la Oferta presentada por el Contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECIMO QUINTO:** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a las normas del código del Trabajo. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, la Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías consignadas en el presente contrato, con las cuales se cancelarán las deudas laborales y provisionales de los trabajadores de la faena. El incumplimiento de esta cláusula, será causal de terminación inmediata del presente contrato, sin dar derecho a indemnización de ningún tipo a favor del contratista.

**DECIMO SEXTO:** Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Proyecto, serán resueltas por la Unidad Técnica en la forma que mejor beneficie al proyecto.

**DECIMO SÉPTIMO:** En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO OCTAVO**: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO NOVENO**: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región, prorrogando su competencia a sus tribunales de justicia.

**VIGESIMO:** La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de don Máximo Gary Leiva Rojo, para actuar en representación de la empresa MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de La Ligua emitida con fecha 22.04.2024. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

**Anótese, Comuníquese y Archívese**.

**MAXIMO GARY LEIVA ROJO**
**CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

17 JUN 2024

LEYO Y RATIFICO ANTE MI

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
10 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

LDP abogado Secpla

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1254
LA LIGUA, 24 MAY 2024

## VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolucion N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución Exenta N°1517/2024 que aprueba proyectos y dispone recursos de fondos de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional en calidad de Mandante, a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del Proyecto denominado "REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581. 6°D.A. N°2089 de fecha 11.03.24. que aprueba Licitación y Bases Administrativas. 7°D.A. N°3317 de fecha 25.04.24. que modifica las bases de Licitación; 8°D.A. N°2987 de fecha 11.04.24.que designa suplencia de Dirección de Control, 9°D.A. N°2497 de fecha 25.03.24. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 10°Acta de Apertura portal Mercado Público 11°Acta de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación; 11°Certificado N° 88/2024 de Concejo Municipal que aprueba contratación para ejecución del Proyecto.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado todos los procesos que permiten ejecutar el Proyecto denominado "REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Merado Público.cl ID N°2784-5-LP24
3. Acta de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUEBESE y ADJUDÍQUESE** la contratación a la Empresa **SRES. CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., RUT.**:76.128.492-4 para la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581., por un monto total de **$ 68.307.529.-** (Sesenta y ocho Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Veintinueve Pesos) impuesto incluido.

2° **REDACTESE** el contrato respectivo que forma parte integral de proceso.

3° **DESÍGNESE** como contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales

4° **ÍMPUTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto al Item 31.02.004.027 del presupuesto municipal vigente.

5° **PÚBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

*DISTRIBUCION*
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Direccion y Administracion de Finanzas
3. Direccion de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL / MMJ / mmj
V°B° Juridico LDP

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

**CERTIFICADO Nº 88/2024.-**

**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 19 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 22 de mayo de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA JJ, DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS CONCEJALES DÍAZ, BELMAR, OLMOS, ROJAS, SOZA Y DEL SR. ALCALDE, Y LA ABSTENCIÓN DEL CONCEJAL YÁÑEZ, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO, QUIEN PRESENTÓ SU OFERTA EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-5-LP24, DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

**La Ligua**, a 23 de mayo de 2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 2317
**LA LIGUA,** 25 ABR 2024

## VISTOS:

**1°**Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°** Resolución Exenta N°1517/2024 que aprueba proyectos y dispone recursos de fondos de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, linea tradicional en calidad de Mandante, a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.** **6°** D.A. N° 2089 de fecha 11.03.2024 que aprueba las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA.** **7°** D.A. N°2987 de fecha 11.04.2024 que designa suplencia de la Dirección de Control.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe contratar el Proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**
2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Merado Público.cl.
3. Que, se ha cursado D.A. N°2089 de fecha 11.03.24. que aprueba proceso de Licitación Pública ID N°2784-5-LP24.
4. Que, se han detectado errores u omisiones en las bases y de acuerdo a lo descrito en las mismas, específicamente en el punto **21. Reserva de Derechos, letra b) "**Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.", se realizarán modificaciones.
5. Que, según lo indicado en las bases administrativas, en el punto **17.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA letra d) "Formulario Anexo N°5,** Declaración Simple Profesional responsable del Proyecto exigido en el punto N°32 de las presentes bases administrativas..." De acuerdo a esto, se modifica el cuadro del Formulario Anexo N°5 , ya que incorpora un profesional eléctrico que no es atingente a las obras a ejecutar.
6. Que, según lo indicado en las bases administrativas, en el punto **18.2.- Procedimiento de Apertura letra d) "**La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se procederá a aplicar un descuento en el puntaje final obtenido por la oferta según lo establecido en el punto N°20.4 de las presentes bases administrativas.
   El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada INADMISIBLE." De acuerdo a esto, se debe modificar el contenido, ya que se evalúa la presentación formal. En consecuencia, no se debe realizar descuentos, ya que la oferta sería penalizada en dos oportunidades
7. Que, según lo indicado en el punto **20.-Procedimiento de Evaluación** de las bases administrativas, cada ítem a evaluar deberá tener un máximo de 10 puntos. De acuerdo a lo anterior, se debe modificar las bases administrativas en los puntos **20.3.-Experiencia**, y **20.4.-Requisitos Formales** debido a que, en la evaluación de estos ítems, no se da cumplimiento a esta directriz.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 2317 /

8. Que, además deberá modificarse el punto **39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE** de las Bases Administrativas, debido a que no corresponde someterse a arbitraje, pues ante un desacuerdo entre las partes, será competencia de los tribunales de justicia de La Ligua dictaminar una solución.
9. Que, las modificaciones introducidas en nada afectan la oferta que deben realizar los oferentes, pues todos los antecedentes ya fueron solicitados en la licitación pública y deben ser presentadas para su respectiva evaluación.
10. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO:

**1º AUTORÍCESE** y **APRUÉBENSE** las modificaciones al punto que se indica a continuación de las Bases Administrativas del proceso de **Licitación PÚBLICA ID N° 2784-5-LP24** para la ejecución del proyecto denominado "**REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), cuyo texto queda como sigue:

- 17.2.- **CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA letra d). Formulario Anexo N°5. de los Formularios anexos,** queda como sigue:

### ANEXO N°5
### DECLARACIÓN SIMPLE

### PROFESIONAL RESPONSABLES DEL PROYECTO

OFERENTE:.....

| N° | Nombre | Titulo | Experiencia (Años) | Función a desarrollar |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA |

- **18.2.- Procedimiento de Apertura de las Bases Administrativas,** queda como sigue:

**18.2.- Procedimiento de Apertura**

d) La Comisión de Apertura podrá declarar INADMISIBLE en la etapa de APERTURA aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada INADMISIBLE.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 3317 /

- Punto 20.3.- **Experiencia de las Bases Administrativas**, queda como sigue:

**Punto 20.3.- Experiencia 15%**
Corresponde a la experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación; entiéndase por proyectos similares a proyectos de Plazas y espacios públicos, construcción obras menores de edificación.
SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.
NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

| Parámetro | Concepto | Puntos |
|---|---|---|
| Experiencia del Oferente | Mayor o igual a 9 proyectos | 10 |
| | Entre 6 y 8 proyectos | 6 |
| | Entre 1 y 5 proyectos | 3 |
| | 0 proyectos | 0 |

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (15%)

- Punto 20.4.- **Requisitos formales de las Bases Administrativas**, queda como sigue:

**20.4.- Requisitos formales 10%**
Se calificará con puntuación "10" a aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos formales, en caso contrario, aquellos que no cumplan con la presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación obtendrán un puntaje "0". Siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que los incumplimientos correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Articulo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta, declarándola **INADMISIBLE** en caso de constituir un requisito de admisibilidad administrativa o no evaluándola en caso de constituir un requisito de admisibilidad técnica.

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 3317 /

- 39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, ARBITRAJE formales de las Bases Administrativas, queda como sigue:

**39.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**
Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia

**2° PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

*DISTRIBUCION:*
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FAC / MMJ / mmj
V°B° Juridico

CONTRALORIA MUNICIPAL(S)
EXAMINADO
26 ABR 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 2497

**LA LIGUA,**

25 MAR 2024

## VISTOS

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloria General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°D.A. N°2089 de fecha 11.03.24 de Licitación Pública ID N°2784-5-LP24. 6° D.A. N°3861/23 que designa subrogancia de Dirección de Control.

## CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria Comunal de Planificación ha efectuado la publicación del Proceso de **Licitación Pública ID N°2784-5-LP24** por la ejecución del proyecto denominado "**Reposición de Áreas Verdes y Construcción de Cierre Perimetral Villa Millagüe. comuna de La Ligua" 1-C-2022-2581**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Merado Público.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO

1.- **APRUEBESE, AUTORICESE y DESIGNESE** la **COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN TÉCNICA**, del Proceso de **Licitación ID N°2784-5-LP24** según se señala:

| Nombre Completo | Cédula de Identidad | Profesión | Cargo |
|---|---|---|---|
| 1. Felipe Vergara Lucero | | Arquitecto | Director Secpla |
| 2. Ernesto Olivares Olivares | | Ingeniero Constructor | Profesional SECPLA |
| 3. Jaime Ramos Arancibia | | TNS Construcción y Obras Civiles | Profesional SECPLA |

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, firman Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión, además deberán regirse según lo establece la Ley N°20.730, hasta la adjudicación del proceso,que forman parte integral del presente Decreto.

**Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Archivo Secpla – Carpeta Licitacion (2)
3. Administrador Institucional de Lobby Municipalidad

PPV / MIIG / FVL / MMJ/mmj
TLA Jurídico

EXAMINADO
28 MAR 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECRETO DE ALCALDÍA N°** 2089
**LA LIGUA,** 11 MAR 2024

## VISTOS:

**1°**Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., **5°** Resolución Exenta N°1517/2024 que aprueba proyectos y dispone recursos de fondos de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional en calidad de Mandante, a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, para la ejecución del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe contratar el Proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Merado Público.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO:

**1º AUTORÍCENSE y APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA** para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

**2º AUTORICESE y APRUEBESE** el llamado a Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto **"REPOSICIÓN DE AREAS VERDES Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL VILLA MILLAGUE, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-C-2022-2581.**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido y publicado en el portal www.mercadopublico.cl

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

*DISTRIBUCIÓN:*
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL / MMJ / mmj
V°B°Juridico

12 MAR 2024
CONTRALORIA
L. LIGUA